CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 079
(FEBRERO 13 de 2026).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 079
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO**
IDENTIFICACION: C.C. N.º **.** 43.586.189
PLAZO: Diez (10) meses
VALOR: $27.300.000,00

PROYECTO:	202500000041317
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la gestión de la salud pública

CODIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 007 del 15 de noviembre del 2025, por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora **LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO,** identificada con la C.C. **Nº** 43.586.189 de Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $27.300.000,00. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **Realizar acciones de asesoría y atención en la conformación y funcionamiento de los diferentes espacios de participación y comités de salud, liderados desde la secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio (Liga de usuarios, COPACO, CMSSS, comités de salud de juntas de acción comunal, veedurías, sistema de atención al ciudadano, entre otros). SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($27.300.000,00). TERCERA FORMA**

DE PAGO: El Municipio pagará al prestador del servicio la suma indicada de la siguiente manera: diez (10) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000),** mediante actas parciales de avance, previo informe de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, Expedido por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0119** del 5 de febrero de 2026, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal, por un valor de $27.300.000,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**. El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos

pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **Parágrafo Primero:** Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Segundo:** En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad 3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 4.Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 5. Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 6.Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 7.Presentar informes mensuales y/o periódicos de las actividades realizadas. 8.Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 9. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 10.Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. 11.Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por el Municipio de Betulia previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor. 12.Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. **B) ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar las actividades tendientes a lograr la participación social en salud según lo establecido en la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.Elaborar la programación del Plan de acción 2026 y seguimiento a la política de Participación Social en Salud 2025.3. Fortalecer la comisión de Control Social en Salud por medio de la creación y acompañamiento de las veedurías de los contratos de salud (Realizar informes de seguimiento a los contratos suscritos entre la DLS y la ESE Hospital, donde se definan hallazgos). Promover el ejercicio del control social a la gestión pública en salud y el derecho fundamental a la salud 4. Liderar, convocar, apoyar el desarrollo y evaluación de la rendición pública de cuentas en salud. Una por semestre. 5.Fortalecer el Comité Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSSS) una reunión por trimestre o acorde a la normatividad. 6. Fortalecer el Comité de Participación Comunitaria (COPACO), una reunión por trimestre o acorde a la normatividad. 7. Apoyar y hacer seguimiento a la implementación de la política de participación social de la ESE Hospital. 8. Fortalecer los espacios de participación social en los que lidera y participa la Secretaría de Salud y bienestar social del municipio. 9. Articular acciones con

el área de comunicaciones del municipio para promocionar, divulgar información que se considera conveniente.
10. Gestionar la publicación de las actividades del plan de acción de participación a través de la página web del municipio. 11.Fortalecer el Sistema de Atención a la Comunidad – SAC; atención y solución de las PQRS tramitadas directamente por los ciudadanos, suministrar información a los usuarios sobre el acceso a servicios, deberes y derechos en salud. 12.Coordinar las actividades operativas inherentes al proceso de participación social en salud. 13. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a líderes comunitarios, organizaciones sociales y actores comunitarios en temas de participación social en salud. 14.Apoyar la articulación entre la Secretaría de Salud y Bienestar Social, las ESE, EPS, líderes comunitarios y demás actores del sistema de salud del territorio. 15.Consolidar, sistematizar y reportar la información relacionada con los procesos de participación social en salud del municipio. 16. Apoyar la elaboración de informes técnicos, actas, listados de asistencia y evidencias de las actividades desarrolladas. 17.Apoyar las acciones de participación social relacionadas con programas de salud pública, atención primaria en salud y equipos básicos en salud, cuando aplique. 18. Realizar seguimiento a compromisos adquiridos en los espacios de participación social y apoyar su respectivo cierre.19 Otras que sean asignadas por su supervisor por competencias. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**. Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de enero del 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los trece(13) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Montoya Profesional Universitario	**Gilberto Gómez Jaramillo** Asesor Jurídico	Mary Luz Saldarriaga Sec. De Salud y Bienestar Social